



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-027-2024

PARA:

ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,

SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE

ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE:

LIC. LINDA ALMENDAREZ

GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO:

INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO OPERADORA USUARIA

DE ZONA LIBRE

FECHA:

16 DE ABRIL DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante RESOLUCIÓN No. 278-2024, de fecha 09 de abril del 2024, RESUELVE: Que la Sociedad Mercantil Mercantil J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Tributario Nacional No. 05019023551034, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en la Aldea Suyapa, Ciudad de Santa Barbara, Municipio de Santa Barbara, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres mediante Resolución No. 252-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, emitida a su favor, ya que se verificó que por un error involuntario se consideró consignar en el numeral segundo de la parte resolutiva: Autoriza a la sociedad peticionaria como Operadora Usuaria de Zona Libre, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial, Servicios y Actividades Conexas a la Actividad de Importación de telas para el proceso de corte, deseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su Exportación debiendo ser lo correcto: Autorizar a la Sociedad Mercantil J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su incorporación al régimen de Zona Libres, como OPERADORA USUARIA, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a la prestación de servicios







PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-027-2024

relacionados con la industria de la maquila como ser: confección de prendas de vestir a cualquier otras empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Libres de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres. Actividad que han de desarrollarse en una extensión territorial de una manzana equivalente a SIETE MIL VIENTICINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,025.79 Mts²) ubicada en la Aldea Suyapa, Ciudad de Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, que corresponden al área productive de la peticionaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6404**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo LA/Hp/lg







RESOLUCIÓN 278-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL EL AÑO VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el recurso de REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 252-2024 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024 ANEXO A TRAMITE EN PLATAFORMA DE SISTEMA ONLINE EXPEDIENTE No. SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000014, de fecha 3 de abril de 2024 presentado por el abogado RENE ANTONIO GONZALES PAZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24555, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con RTN: 0519023551034, con domicilio en la Aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara, municipio de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo del año 2024 esta Secretaría de Estado emitió la Resolución No. 252-2024, mediante la cual: RESOLVIÓ: PRIMERO: Declarar CON LUGAR el trámite No. SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000014 de fecha 22 de diciembre del 2023, contentivo de la SOLICITOD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI), presentada por el abogado RENE ANTONIO GONZALES PAZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 24555, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil J D L CORP, S. A. DE C.V., con R.T.N. 05019023551034, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento Cortés, SEGUNDO: Autorizar a la sociedad mercantil J D L CORP, S. A. DE C.V., su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial, Servicios y actividades conexas a la actividad de importación de telas para el proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de yestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su exportación. Actividades que han de desarrollarse en una extensión territorial de una manzana equivalente a SIETE MIL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,025.79 Mts2) úbicada en la aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara, que corresponden al área productiva de la peticionaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de abril del año 2024, el Abogado RENE ANTONIO GONZALES PAZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil J D L CORP, S. A. DE C.V., presentó Recurso de Reposición contra la resolución No. 252-2024 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, manifestando entre otras cosas lo siguiente: solicita rectificación de la resolución No. 252-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico "la cual se leerá en el numeral de la siguiente forma: SEGUNDO: Autorizar a la sociedad mercantil J D L CORP, S.A. DE C.V., su incorporación al Régimen de Zona Libre como operadora usuaria para dedicarse en la categoría de de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la importación de tela para proceso de corte, diseño, fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de empresa de servicios y actividades conexas para dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la industria de la maquila como ser: confección de prendas de vestir a cualquier empresa beneficiaria de la Ley de Zona Libre e conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres. Es necesario aclarar que presentamos ante la Administración Aduanera de Honduras trámite para SUSCRIPCIÓN DE

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

















CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADUANERO PARA INICIO DE OPERACIONES DE EMPRESA OPERADORA USUARIA AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE. EMISION DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA Y CREACIÓN DE USUARIO SARAH Y DUCAT, siendo requeridos porque la resolución debe modificarse.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la resolución Nº 252-2024 del 20 de marzo del 2024, verificándose que, en el sexto considerando establece "Que en fecha 15 de marzo del 2024, la Dirección Regional de Sectores Productivos emitió DICTAMEN TÉCNICO DGSPZOLI/AUT/OPERADORA USU/ARIA/- 195-2024, mediante el cual considera que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil J D L CORP, S.A. DE C.V., en el sentido de otorgar su incorporación al Regimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial. Servicios y actividades conexas a la actividad de importación de telas para el proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su exportación. Actividades que han de desarrollarse en una extensión territorial de una manzana equivalente a SIETE MIL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,025.79 Mts2) ubicada en la aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara, que corresponden al área productiva de la peticionaria. Asimismo, fue comprendido en el numeral SEGUNDO del Resucive de la referida Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de abril del 2024, La Dirección Regional de Sectores Productivos emitió Dictamen Técnico No. DRSP-ZOL1/216-2024 el cual se considera dejar sin valor y efecta el Dictamen Técnico No. DGSPZOL1/AUT/OPERADORA USUARIA/-195-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, ya que se verificó que por un error involuntario se consideró Autorizar a la sociedad peticionaria como Operadora Usuaria de Zonas Libres, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial, Servicios y Actividades Conexas a la Actividad de Importación de telas para el proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su exportación, debiendo ser lo correcto: Autorizar la incorporación al régimen de Zonas Libres, como OPERADORA USUARIA para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la industria de la maquila como ser: confección de prendas de vestir a cualquier otras empresas beneficiarias de la ley de Zonas Libres de conformidad a lo establecidos en el reglamento de la ley de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de abril del 2024, la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen Legal No. 326-2024, mediante el cual fue del parecer: Que se declare CON LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 252-2024 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024 ANEXO A TRAMITE EN PLATAFORMA DE SISTEMA ONLINE EXPEDIENTE No. SDE/ZOLL/INC/OOU/2023/000000014, presentado por el abogado RENE ANTONIO GONZALES PAZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24555, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con RTN: 0519023551034, con domicilio en la Aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara, municipio de Santa Bárbara, en el sentido de rectificar la Resolución No. 252-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, emitida a su favor, ya que se verificó que por un error involuntario se consideró: Autorizar a la sociedad peticionaria como Operadora Usuaria de Zonas Libres, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial, Servicios y Actividades Conexas a la Actividad de Importación de telas

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.







sde.hn







para el proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su exportación debiendo ser lo correcto: Autorizar la incorporación al régimen de Zonas Libres, como OPERADORA USUARIA para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la industria de la maquila como ser: confección de prendas de vestir a cualquier otras empresas beneficiarias de la ley de Zonas Libres de conformidad a lo establecidos en el reglamento de la ley de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manifiesta: Los Servidores de Estado no t enen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley General de Administración Pública estipula: Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y 9) Los Principios Generales del Derecho Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo manificsta: Los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder; y, cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales, en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Los recursos se formularán con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), e) y d) del Artículo 61, indicándose, además, concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere pertinente, a las sofemnidades previstas en el Título III. El error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente. a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o, b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación del mismo. La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".



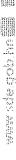
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.







sde,hn









CONSIDERANDO: Que el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado. La reposición podrá pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los Articulos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 60 inciso b), 83, 89, 131,135,137 y 138; 3 del Código Procesal Civil

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 252-2024 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024 ANEXO A TRAMITE EN PLATAFORMA DE SISTEMA ONLINE EXPEDIENTE No. SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000014, presentado por el abogado RENE ANTONIO GONZALES PAZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 24555, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil J D L CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con RTN: 0519023551034, con domicilio en la Aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara, município de Santa Bárbara, en el sentido de rectificar la Resolución No. 252-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, emitida a su favor, ya que se verificó que por un error involuntario se consideró consignar en el numeral segundo de la parte resolutiva: Autorizar a la sociedad peticionaria como Operadora Usuaria de Zonas Libres, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial, Servicios y Actividades Conexas a la Actividad de Importación de telas para el proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios para su exportación debiendo ser lo correcto: Autorizar a la sociedad mercantil J D L CORP, S.A. DE C.V., su incorporación al régimen de Zonas Libres, como OPERADORA USUARIA para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al proceso de corte, diseño y fabricación de todo tipo de prendas de vestir como: camisetas, ropa interior, sudaderas, indumentaria médica, uniformes y demás prendas para su exportación y en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a la prestación de servicios relacionados con la industria de la maquila como ser: confección de prendas de vestir a cualquier otras empresas beneficiarias de la ley de Zonas Libres de conformidad a lo establecidos en el reglamento de la ley de Zonas Libres. Actividades que han de desarrollarse en una extensión territorial de una manzana equivalente a SIETE MIL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,025.79 Mts2) ubicada en la aldea Suyapa, ciudad de Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Barbara, que corresponden al área productiva de la peticionaria.

SEGUNDO: Ratificar los numerales primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la parte resolutiva de la resolución No. 252-2024 de techa 05 de marzo de 2024.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond(C)

sde.lm







TERCERO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, Archívense sin más trámite las presentes diligencias, NOTIFÍQUESE.

CAAA

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9. Tegucigalpa, M.D.C., -londuras C.A.





@SDEHond C

sde.hn

